



ENTREGA EN COMODATO AL "CENTRO DE MADRES MUJERES MIRANDO AL FUTURO", LOCALIDAD DE CHANAVAYITA, LA PROPIEDAD QUE INDICA ROL: 4314-4.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0449 /

Iquique, 01 ABR. 2015

VISTO:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario a mayor cabida del terreno singularizado en la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iqq.	DESLINDES
IQUIQUE, CALLE SAN PABLO, Sitio 4 Mz. E, inscripción a Fs. 963 vta. N° 1784 del año 1994, Registro C.B.R. Iquique.	284,00 m <sup>2</sup> .	Fojas 963 vta. N° 1784 año 1994, C.B.R. Iquique.	N: En 20,00 m. con Sitio 3 S: En 20,00 m. con Sitio 5 E: En 14,20 m. con calle San Pablo. O: En 14,20 m. con Sitios 14 y 15.

- b) La Carta de fecha 04 de noviembre de 2013, mediante la cual el "Centro de Madres Mujeres Mirando al Futuro, Caleta Chanavayita, Comuna de Iquique, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, y acompañan parte de los antecedentes solicitados para dicha gestión con el objeto de construir las instalaciones de dicho Centro de madres.
- c) La Carta de fecha 21 de agosto de 2014 mediante la cual el "Centro de Madres Mujeres Mirando al Futuro", Caleta Chanavayita, adjunta documentación y antecedentes pendientes solicitados por este Servicio para continuar con el proceso de comodato en comento.
- d) La Resolución Exenta N° 1592 de fecha 25 de noviembre de 2014 que declaraba "prescindible" el inmueble en referencia, en atención a que no reúne los requisitos para ser considerado "Imprescindible", toda vez que no pertenece a aquellos bienes propiedad de SERVIU que por su importancia estratégica, actual o futura, o su condición de uso actual debe ser mantenido dentro del patrimonio de este Servicio por ser necesario para el cumplimiento de los fines o funciones institucionales.
- e) El Oficio Ord. N° 3403 de fecha 27 de noviembre de 2014 mediante el cual se solicita a la SEREMI de V y U Región de Tarapacá autorización e Informe favorable para otorgar en Comodato el inmueble singularizado en el visto a) precedente al "Centro de madres Mujeres Mirando al Futuro".
- f) El Oficio Ord. N° 1160 de fecha 17 de diciembre de 2014 de la SEREMI de V y U Región de Tarapacá, el cual señala que previo a resolver se debe aclarar la Resolución Exenta N° 1592 de fecha 25 de noviembre de 2014 que declaraba "prescindible" el inmueble en referencia.
- g) La Resolución Exenta N° 01 de fecha 05 de enero del año 2015, la cual deja sin efecto la Resolución Exenta N° 1592 de fecha 25 de noviembre de 2014 singularizada el visto d) precedente, y que declara "Imprescindible" el inmueble en referencia, en atención a que no reúne los requisitos para ser considerado "Prescindible", toda vez que no pertenece a aquellos bienes propiedad de SERVIU que por su importancia estratégica, actual o futura, o su condición de uso actual debe ser mantenido dentro del patrimonio de este Servicio por ser necesario para el cumplimiento de los fines o funciones institucionales.

- h) El Oficio N° 101 de fecha 30 de enero del año 2015 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe N° 003/2015 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esa Seremía.
- i) El Oficio Ord. N° 814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de V. y U., mediante el cual se establecen criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- j) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto TRA N° 272/15/2015, de fecha 04 de Febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** el inmueble singularizado en el visto a) de la presente resolución, por un período de diez (10) años, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, al “Centro de Madres Mujeres Mirando al Futuro”, Rut: 65.057.169-K, Personalidad Jurídica N° 70-M bajo el folio N° 470 con fecha 16 de Mayo de 2011, la cual es representada por la Sra. Wilda del Rosario Araya Varas, Rut: 7.677.990-2, domiciliada en San Andrés Casa N° 10, Caleta de Chanavayita, Comuna de Iquique de esta Región, para ser administrado de acuerdo a los usos que más adelante se detallan.
2. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del Libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 2174 del mismo cuerpo legal, y lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso del inmueble se dejará establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupará, sin derecho a repetir contra el SERVIU Región de Tarapacá.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el “Centro de Madres Mujeres Mirando al Futuro”, destinará el sitio que se le entrega para la construcción de la sede social de dicho Centro de Madres, el cual es necesario para el óptimo funcionamiento de dicha entidad. Así mismo que las instalaciones contarán con los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de actividades a fines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones correspondientes para su buen funcionamiento, y cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y los respectivos instrumentos de planificación territorial. Además el Comodato compromete el cuidado permanente, mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones contenidas en la presente resolución, así mismo, lo estipulado en el Oficio Ord. N°814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 singularizado precedentemente, todos antecedentes conocidos por el “Centro de Madres Mujeres Mirando al Futuro”, dará derecho al SERVIU para poner término de contrato y solicitar su inmediata restitución, dejando sin efecto el presente acto administrativo.
5. **DEJESE ESTABLECIDO** que el “Centro de Madres Mujeres mirando al Futuro” adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en un plazo no superior a 2 años a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de esta disposición otorgará derechos a SERVIU para exigir la ejecución de obras comprometidas o a poner término al comodato, y el inmueble deberá ser restituido a SERVIU.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el destino del inmueble será para el uso exclusivo de actividades de desarrollo cultural y social en beneficio de los socios, de acuerdo a los proyectos y compromisos adquiridos por el "Centro de Madres Mujeres Mirando al Futuro", quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente Comodato, implementar usos ajenos a las actividades argumentadas por el comodatario así como el hecho que el "Centro de Madres Mujeres Mirando al Futuro" o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.
7. **DEJESE ESTABLECIDO** que el comodatario se hará responsable del pago de las cuentas domiciliarias correspondientes al inmueble entregado en Comodato. Además, en el caso de poner término al Contrato de Comodato en el periodo establecido en la presente Resolución Exenta, o de forma anticipada, deberá gestionar el corte de los suministros básicos a fin de evitar deudas posteriores.
8. **DÉJESE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente contrato de comodato por parte de SERVIU, de conformidad a lo establecido en la presente resolución, el "Centro de Madres Mujeres Mirando al Futuro" no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble.
9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el presente contrato de comodato otorga al "Centro de Madres Mujeres Mirando al Futuro" plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la ejecución y administración de futuras dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en préstamo de uso o comodato como especie y cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por el "Centro de Madres Mujeres Mirando al Futuro".
11. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente instrumento serán de cargo exclusivo del "Centro de Madres Mujeres Mirando al Futuro".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**EDINSON RODRIGO JARA PRADENA**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines correspondientes  
**ROBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Fé

**AVV / ICA / MTR / RCM / CSS**

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario

**San Andrés, Casa N°10, Caleta de Chanavayita, Comuna de Iquique. Sra. Wilda Araya Varas (F: 88132587)**

Secretaría Dirección

SEREMI V. y U.

Depto. Técnico.

Depto. Jurídico.

Depto. Adm. y Finanzas.

Sc. Presup. Y Contab.

Unidad Gestión de Suelos Tarapacá.

Oficina de Partes.